



RESOLUCIÓN No. 571 DE 2023

(16 de Marzo de 2023)

“Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 093 del 18 de enero de 2023 «Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, ubicado en la Localidad de Chapinero»”

LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 600º del Decreto Distrital 555 de 2021, los literales h) y n) del artículo 5º del Decreto Distrital 432 de 2022, y el parágrafo 2 del artículo 7º de la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el rediseño del modelo operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de Planeación, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad.

Que mediante el artículo 7° de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022, entre otras funciones se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial la de suscribir actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. Igualmente, dispone el parágrafo 2 del citado artículo que la delegación incluye las demás decisiones que deban adoptarse dentro de los trámites señalados, así como resolver los recursos de reposición.

Que mediante radicado n.° 1-2021-32642 del 26 de abril de 2021, el arquitecto Pablo Gamboa Samper obrando como apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentó la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, ubicado en la Localidad de Chapinero.

Que entre los documentos presentados con la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, mediante el radicado n.° 1-2021-32642 del 26 de abril de 2021, se encuentra un poder concedido por el señor Ricardo García Duarte, en su calidad de Representante Legal de la Universidad Francisco José de Caldas, otorgado al arquitecto Pablo Gamboa Samper, "(...) para que en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y en desarrollo del Contrato Interadministrativo de prestación de servicios No. 1871 del 27 de 2019 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, inicie, ejecute, desarrolle y culmine ante la Secretaría Distrital de Planeación los trámites asociados con la formulación y aprobación del Plan de Regularización y Manejo para la Sede de la Facultad de Ingeniería, predio localizado en la Carrera 7 N. 40B-53 y Carrera 8 N. 40-62 identificados con el CHIP AAA0215KCUZ. (...)"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución n.º 093 del 18 de enero de 2023 “Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, ubicado en la Localidad de Chapinero”.

Que el arquitecto Pablo Gamboa Samper, presentó recurso de reposición contra la resolución antes referida, mediante las radicaciones n.º SDP 1-2023-12567 del 13 de febrero de 2023 y 1-2023-13075 del 15 de febrero de 2023.

Que corresponde a este despacho decidir sobre el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 093 del 18 de enero de 2023, a lo cual se procede previo los siguientes.

I. RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

1. Procedencia del recurso de reposición.

El recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 093 del 18 de enero de 2023, mediante escrito radicado el 13 y el 15 de febrero de 2023 ante la Secretaría Distrital de Planeación, por el arquitecto Pablo Gamboa Samper es procedente en los términos del artículo 74º de la Ley 1437 de 2011, el cual en lo pertinente establece:

*“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. **Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:***

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (...).”* (Negrilla y sublíneas fuera de texto).

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 3º de la Resolución n.º 093 del 18 de enero de 2023 señaló que contra la misma procedía el recurso de reposición.

2. Oportunidad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...)”. (Negrillas y subrayas fuera de texto).

La Resolución n.º 093 del 18 de enero de 2023 fue notificada por aviso al señor Ricardo García Duarte, en su calidad de Representante Legal de la Universidad Francisco José de Caldas, el día 01 de febrero de 2023, en los términos del artículo 69º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Surtida la notificación el 01 de febrero de 2023, a partir del día siguiente se contabiliza el término de diez (10) días hábiles para interponer el recurso de reposición, el cual fue presentado por el arquitecto Pablo Gamboa Samper, mediante escrito radicado el 13 y 15 de febrero de 2023. Luego, el recurso se tiene por interpuesto dentro del término legal.

3. Requisitos formales

Al respecto, se debe tomar en consideración lo previsto en los artículos 77º y 78º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales, en lo pertinente señalan:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber”.

Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo.” (Negrilla y sublíneas fuera de texto)

Por lo anterior, esta Secretaría estima que el arquitecto Pablo Gamboa Samper interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución n.º 093 del 18 de enero de 2023, en su calidad de apoderado para adelantar los trámites correspondientes a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, sin cumplir con el requisito establecido en el numeral primero del artículo 77 del Código ibidem.

Ello, como quiera que revisado el poder otorgado por los solicitantes y presentado ante esta Secretaría mediante el radicado n.º 1-2021-32642 del 26 de abril de 2021, se puede observar que dentro de la actuación administrativa surtida, no se acredita que el apoderado ostente la calidad de abogado, que lo facultaría para interponer directamente los recursos administrativos antes referidos.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1 y el inciso tercero del artículo 77º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es un requisito indispensable para ejercer los recursos que establece la ley, que los mismos se presenten a través de un apoderado que ostente la calidad de abogado; el cual deberá contar con tarjeta profesional vigente, y ser reconocido previamente para actuar mediante un poder debidamente otorgado, esto es, que le permita obrar de manera amplia y suficiente con las facultades expresas para ejercer los recursos de ley.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para el caso, dicho requisito no se cumple, pues como ya se indicó, el poder que reposa en el expediente lo faculta para adelantar el trámite de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, pero no para la interposición de los recursos administrativos que dispone la ley. Así mismo, el arquitecto Pablo Gamboa Samper no acredita la calidad legal que debe tener al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 antes mencionado, circunstancia que no se evidencia en los documentos adjuntos al recurso, ni en los antecedentes administrativos del expediente.

En ese sentido, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 78° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Secretaria encuentra procedente rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.° 093 del 18 de enero de 2023, al no cumplir con lo previsto en el numeral 1 del artículo 77° de la ley 1437 de 2011, en razón a que el arquitecto Pablo Gamboa Samper, no acredita la calidad de abogado para poder actuar como apoderado facultado en la interposición de los recursos administrativos mencionados, incumpléndose con ello, el inciso tercero del referido artículo.

En estas condiciones, el despacho debe proceder a rechazar el recurso de reposición interpuesto por arquitecto Pablo Gamboa Samper contra la Resolución n.° 093 del 18 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el arquitecto Pablo Gamboa Samper contra la Resolución n.° 093 del 18 de enero de 2023 *“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, ubicado en la Localidad de Chapinero”*, en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 2°. Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución n.º 093 del 18 de enero de 2023 “*Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas – Sede Sabio Caldas, ubicado en la Localidad de Chapinero*”, en atención a que, contra la misma, únicamente era procedente la interposición del recurso de reposición.

Artículo 3°. Notificar el contenido de la presente resolución al arquitecto Pablo Gamboa Samper, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Artículo 4°. Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir el expediente de la actuación administrativa a la Subdirección de Planes Maestros.

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 16 días de marzo de 2023.



Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Planes Maestros.
Zahimis Moreno Vergara – Subdirección de Planes Maestros.
Luis David Segura Moreno – Geógrafo Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Jorge Enrique Vargas Bravo - Subdirección de Planes Maestros.

Revisión Jurídica: Lorena Pardo Peña – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Nataly Valentina Agudelo Riveros-Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos
Alba Cristina Melo Gómez– Abogada contratista Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Oscar Suarez Cabrera - Subdirección de Planes Maestros.

Proyectó: Fanny Adriana León Acero – Subdirección de Planes Maestros.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.